

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MODIFICACION.-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2008 DEL R.
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 2

A C U E R D O.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE FACULTADES DE
CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS DE
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 7

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION
PRIMARIA DE LA C. MARIA DEL RAYO GODINA
MENDOZA.

PAG. 71

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito LIC. PAÚL JORGE RAMÍREZ RIVAS, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., hace constar y -----

C E R T I F I C A

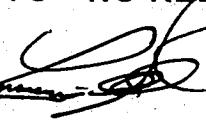
Que en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Agosto de 2008, el H. Cabildo tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: "Se Aprueba por Mayoría de Votos, con 11 a Favor y 6 en Contra, con fundamento en el Artículo 27, Inciso C), Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio 2008, en la cantidad de \$13'316,609.00 para obtener un presupuesto total de \$849'383,343.00.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia."-----

Lo que certifica para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a (1) uno de Septiembre de (2008) dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
"SUFERAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"



SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Republicano Ayuntamiento del Municipio
de Gómez Palacio, Durango. México.

2007
2010

www.gomezpalacio.gob.mx



**PRESUPUESTO MODIFICADO
EGRESOS AÑO 2008**



RUBRO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	220,523,580.97
1100 REMUNERACIONES PERSONAL DE BASE	212,045,848.84
1101 SUELdos PERSONAL	143,314,062.01
1102 COMPENSACIONES	33,229,229.25
1103 TIEMPO EXTRA	6,033,659.36
1104 GRATIFICACION ANUAL	20,995,699.17
1105 PRIMA VACACIONAL	5,638,549.01
1106 LIQUIDACIONES LABORALES	2,834,650.04
1300 APORT.SEG.SOCIAL EMPLEADOS MPALES.	8,477,732.13
1301 APORTACIONES AL ISSSTE	5,467,493.54
1302 SERVICIOS MEDICOS	361,675.92
1303 PAGO DE MARCHA	68,180.87
1304 SEGURO DE VIDA PERSONAL PROTECCION Y VIALIDAD	144,000.00
1305 DESPENSAS, ART.LAVANDERIA Y EVENTOS	2,436,381.80
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	39,652,058.29
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	4,466,525.64
2101 MAT. Y UTILES DE OFICINA	890,138.79
2102 MATERIALES DE LIMPIEZA	471,631.19
2103 MATERIAL DIDACTICO Y ESTADISTICO	9,500.00
2104 MAT. Y UT DE IMPRESION Y REPRODUCCION	481,991.95
2105 MAT. Y UT PARA PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INFORMATICOS	457,643.81
2106 MAT. Y EQ. FOTOGRAFICO	58,756.00
2107 IMPRESION DE FORMAS	807,454.40
2108 EDICION DE LIBROS REVISTAS Y FOLLETOS	552,815.50
2109 PERIODICOS Y REVISTAS	736,594.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	515,526.13
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	447,661.20
2202 UTENSILIOS SERVICIO ALIMENTOS	67,864.93
2300 ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	290,698.12
2301 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	290,698.12
2400 MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION	403,451.33
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	20,000.00
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	15,000.00
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	179,951.54
2404 MATERIAL ELECTRICO	188,499.79
2500 PRODUCTOS QUIMICOS	865,267.95
2501 SUSTANCIAS QUIMICAS	258,000.00
2502 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	26,131.09
2503 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	93,136.86
2504 MAT. ACC.Y SUM.MEDICOS	123,000.00
2505 MAT. ACC.Y SUM. LABORATORIOS	365,000.00
2600 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,602,432.10
2601 COMBUSTIBLES	23,371,432.10
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	231,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS,PRENDAS PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS	8,722,576.71

RUBRO	PRESUPUESTO
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,530,039.15
2702 PRENDAS DE PROTECCION	2,531,837.56
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	322,000.00
2704 EVENTOS DEPORTIVOS	338,700.00
MATERIALES, EXPLOSIVOS Y DE SEG. PUBLICA	136,000.00
2801 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	136,000.00
2900 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	649,580.31
2902 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	506,580.31
2903 GAS L.P.	143,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	351,356,978.54
3100 SERVICIOS BASICOS	286,965,257.90
3101 SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	55,552.88
3102 SERVICIO TELEFONICO	1,710,985.22
3103 SERVICIO DE AGUA POTABLE	107,665.00
3104 SERVICIO DE INTERNET	186,829.39
3105 ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	4,289,161.54
3106 SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	31,707,045.92
3107 SERVICIOS COMISIONES BANCARIAS	210,275.95
3108 SERVICIO DE LIMPIEZA	42,007,500.00
3109 GASTO OPERATIVO SIDEAPA	153,702,135.00
3110 GASTO OPERATIVO SIDEAPAR	52,988,107.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS	4,515,674.55
3201 ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y LOCALES	1,381,362.80
3202 ARRENDAMIENTOS EQUIPO Y FLETES	825,000.00
3203 ARRENDAMIENTO EQ. DE SERVICIO	2,309,311.75
3300 SERVICIOS DE ASESORIAS, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVES.	6,263,400.00
3301 ASESORIA	257,875.00
3302 CAPACITACION	465,525.00
3303 SERVICIOS INFORMATICOS	270,000.00
3304 ESTUDIOS DE INVESTIGACION Y PROYECTOS	5,000,000.00
3306 HONORARIOS	270,000.00
3400 SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS Y OTROS	4,007,178.52
3401 SERVICIO PROTECCION BANCARIA	336,237.19
3402 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS	14,803.85
3403 SEGUROS Y FIANZAS	1,711,050.97
3404 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,691,350.97
3405 SERVICIO DE CALIFICADORAS	253,735.54
3500 SERVICIO DE MTTO., CONSERVACION E INSTALACIONES	6,951,145.51
3501 MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	85,327.87
3502 MTTO. DE EQUIPO COMPUTO, RADIO Y AUDIOVISUAL	99,642.12
3503 MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	4,760,608.60
3504 MTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	893,605.26
3505 MTTO. DE INMUEBLES	880,105.91
3506 SERVICIO DE INSTALACIONES	170,678.75
3507 SERVICIO DE FUMIGACION	61,177.00
3600 SERVICIO DE DIFUSION E INFORMACION	15,272,297.07
3601 INFORMACION POR PRENSA	8,284,783.14
3602 INFORMACION POR RADIO	1,240,382.19
3603 INFORMACION POR TELEVISION	1,483,232.24
3604 INFORMACION IMPRESA	1,941,252.32
3605 GRABACIONES Y DISEÑOS	839,824.43
3606 DIFUSION GRAFICA	1,482,822.75
3700 SERVICIO DE TRASLADO Y REPRESENTACION	1,506,378.70

RUBRO	PRESUPUESTO
3701 PASAJES	583,771.37
3702 VIATICOS	709,099.82
3703 CUOTAS Y PEAJES	213,507.51
3800 SERVICIOS OFICIALES	25,875,646.29
3801 GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	2,477,596.03
3802 ATENCION A VISITANTES	346,645.12
3803 ACTIVIDADES ARTISTICOS Y CULTURALES	2,524,432.77
3804 OTROS SERVICIOS GENERALES	2,466,972.37
3806 FERIAS	18,060,000.00
4000 TRANSFERENCIA ASISTENCIA SOCIAL	46,884,109.46
4110 ASISTENCIA SOCIAL	46,884,109.46
4111 SUBSIDIOS EDUCACIONALES	15,797,198.40
4112 SEGURIDAD SOCIAL	7,113,668.26
4113 APOYOS SOCIALES	7,156,619.49
4114 SUBSIDIOS D.I.F.	13,500,000.00
4115 DONATIVOS Y COOPERACIONES	597,500.00
4117 COMISION MPAL. DE TRANSPARENCIA	360,000.00
4118 DESPENSAS	2,359,123.31
5000 MUEBLES E INMUEBLES	20,353,090.51
5100 MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION	471,361.34
5101 MOBILIARIO	324,268.99
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACION	82,092.35
5103 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	65,000.00
5200 MAQUINARIA Y EQUIPO	6,028,570.70
5201 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,329,434.25
5202 EQ. Y APARATOS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	3,085,909.00
5203 EQUIPO COMPUTO Y AUDIOVISUAL	1,575,215.80
5206 HERRAMIENTAS MENORES	38,011.65
5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	13,853,158.47
5301 VEHICULOS Y EQ. TRANSPORTE	13,853,158.47
6000 OBRAS PUBLICAS	150,814,183.75
6100 OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	91,810,626.75
6101 AGUA POTABLE	12,472,156.23
6102 ALCANTARILLADO	2,281,271.10
6105 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	800,000.00
6113 PROGRAMA HABITAT	3,257,519.70
6114 CAMINOS VECINALES Y/O RURALES	862,500.00
6115 SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTOS	2,000,000.00
6116 MTTO. EDIFICIOS PUBLICOS	3,500,000.00
6117 PAVIMENTACION Y BACHEO	3,900,000.00
6122 GUARNICIONES Y BANQUETAS	3,970,508.26
6123 MTTO. OBRAS Y SERVICIOS	2,364,451.00
6124 ALUMBRADO PUBLICO	3,000,000.00
6126 CONSERVACION AREAS VERDES	1,000,000.00
6131 UNIDAD DEPORTIVA	1,000,000.00
6139 PROSAPYS	7,300,000.00
6141 PROGRAMA APAZU	2,000,000.00
6146 OBRAS RELLENO SANITARIO	1,000,000.00
6149 PASO ELEVADO BLVD M. ALEMAN - TEATRO	10,000,000.00
6151 RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	4,200,000.00
6152 CAMELLON Y SEMAFOROS BLVD. M. ALEMAN	5,500,000.00
6153 MANOS A LA OBRA	1,000,000.00
6154 PISO FIRME	500,000.00
6156 60 AÑOS Y MAS	262,220.46
6157 TALLERES DIVERSOS	80,000.00
6158 PUENTE 5 DE MAYO	10,000,000.00

RUBRO	IMPORTE EN PESOS
6159 PUENTE KM.11-40	9,000,000.00
6168 PROYECTO SIMEBRA 8 DES. RURAL	400,000.00
6170 ESCUELA SOBRE RUEDAS	160,000.00
6200 INFRAESTRUCTURA RAMO 33	59,003,557.00
6202 PAVIMENTACION ASFALTO	14,800,000.00
6203 GUARNICIONES Y BANQUETAS	3,400,000.00
6204 ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
6206 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	500,000.00
6208 CAMINOS VECINALES Y/O RURALES	4,000,000.00
6211 AGUA POTABLE CONSTRUCCION	14,774,086.90
6216 ALCANTARILLADO CONSTRUCCION	3,000,000.00
6219 DRENAJES Y LETRINAS CONSTRUCCION	2,000,000.00
6221 ELECTRIFICACION COLONIAS	2,368,485.05
6224 INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA RECONSTRUCCION	1,068,485.05
6225 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REHABILITACION	1,500,000.00
6228 INDIRECTOS RAMO 33 SUELDOS	300,000.00
6229 INDIRECTOS RAMO 33 ESTUDIOS Y PROYECTOS	50,000.00
6230 INDIRECTOS RAMO 33 PAPELERIA P/ SUPERVISION OBRA	25,500.00
6232 INDIRECTOS RAMO 33 ACTIVO FIJO	1,000,000.00
6234 INDIRECTOS RAMO 33 MTTO. DE EQUIPO	300,000.00
6235 FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL GTOS. INDIRECTOS	1,117,000.00
6243 PROY.PROD.FOM.AGROINDUSTRIAL	2,500,000.00
6248 APAZU	4,000,000.00
6249 CONSERVACION Y MTTO.	2,000,000.00
7000 DEUDA PUBLICA	19,799,341.48
7100 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	19,799,341.48
7101 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	16,980,546.74
7102 INTERESES DE DEUDA PUBLICA	2,818,794.74
TOTAL EGRESOS	849,383,343.00

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO REPRESENTADOS POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. Acorde al Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2, y se reforman los artículos 313, fracción I y 340, a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2003, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía administrativa, técnica y operativa a quien compete el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a "LA SECRETARÍA", en las materias a las que se refiere el artículo 3º fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley General de Salud, según lo estipulado por el artículo 1º del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004.
- III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de "LA SECRETARÍA", entre otras, las señaladas en el punto que antecede y establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de Acuerdos de Coordinación.
- IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Durango suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar Acuerdos de

Coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

V. Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el 7 de febrero de 1997, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Durango con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.

VI. El 10 de enero de 2003, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Durango suscribieron el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISIÓN", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanen y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º inciso C fracción X, 6º, 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3º fracciones I, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 17 bis, 18, 21, 194, 283, 287 y demás relativos de la Ley General de Salud; 1º, 2º, 3º, 5º y 10º, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril del 2004; así como en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango; 166 y 178 de la Ley Estatal de Salud; 28 fracción IV, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 9 y 10 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango de fecha 26 de septiembre de 1996, "LA SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante que:

I.1 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39

de la misma Ley, así como por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley General de Salud.

- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo Específico de Coordinación con fundamento en los artículos 6º y 7º fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a "LA SECRETARÍA", en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con su Reglamento.
- I.4 "LA COMISIÓN" se encuentra debidamente representada por el Lic. Juan Antonio García Villa, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado el 16 de enero de 2006, por el Lic. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.

II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación de conformidad a lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituido como estado libre y Soberano como lo señala el artículo 24 de la Constitución Política del Estado.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, está facultado para celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política local y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 Que para la celebración del presente Acuerdo Específico de Coordinación, es asistido por el Secretario General de Gobierno, Lic. Oliverio Reza Cuéllar, en cumplimiento al artículo 71 fracción I de la Constitución Política Local y a quien su nombramiento le fue otorgado por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, el 28 de Agosto de 2006.

II.4 Que para la celebración de este instrumento se asiste de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, nombramiento que le fuera otorgado por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 21 de enero de 2006.

II.5 Que con fecha 6 de julio de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, la cual está debidamente representada por el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Nicolás Rodríguez Luna, nombramiento otorgado por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 2 de agosto de 2006.

II.6 Que para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 225 Nte, Zona., Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISIÓN", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo Específico de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a "LA SECRETARÍA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISIÓN" conforme al presente Acuerdo Específico de Coordinación y a la Legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo Específico de Coordinación se refiere prevé la participación del "GOBIERNO DEL ESTADO" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISIÓN", respecto de los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a Aviso de Funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISIÓN", respecto de los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Estos trámites son los que se refiere el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado el 01 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN":

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el "GOBIERNO DEL ESTADO" en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;
- III. Absorberá el costo de:

- a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;
- b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información; y
- c) La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume en los anexos 1 y 2.

Así mismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, "LA COMISIÓN" aportará peso a peso con el "GOBIERNO DEL ESTADO", o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:

- d) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad o en su caso la región; y
- e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV. Establecerá, de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISIÓN" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Informará periódicamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca "LA COMISIÓN";
- II. Remitirá a la "LA COMISIÓN", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a la "LA COMISIÓN" y de que el plazo para resolver comenzará a correr transcurridos los 10 días hábiles antes señalados, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Aplicará los recursos que reciba de la "LA COMISIÓN" en el marco del presente Acuerdo Específico de Coordinación exclusivamente para las acciones y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento; y en su caso, desarrollará acciones y programas de manera coordinada con "LA COMISIÓN";

IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISIÓN", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISIÓN" y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Gestionará la actualización en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

VII. Efектuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de sistemas de gestión de calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;

IX. Respaldrá el catálogo de costos por determinación analítica establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COMISIÓN", donde el catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

X. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN";

XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISIÓN" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Coordinación;

XII. Informará periódicamente a "LA COMISIÓN" sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios;

XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo Específico de Coordinación las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo Específico de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN"; y
- V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

· SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARÍA", a través de la "LA COMISIÓN", informará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" el ejercicio de esta facultad de atracción.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", en el ejercicio de las facultades atraídas, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo Específico de Coordinación.

"LA SECRETARÍA" por conducto de "LA COMISIÓN" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación en términos de la Ley General de Salud, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud o en su caso la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Específico de Coordinación y sus anexos.

Al efecto, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud o en su caso el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango podrán designar a los servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo suscrito por los Titulares de "LA SECRETARÍA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO" que al momento de la designación se encuentren en funciones, anexo que tendrá que estar debidamente identificado para formar parte integrante del presente Acuerdo

Específico de Coordinación y, será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARÍA", a través de "LA COMISIÓN", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del "GOBIERNO DEL ESTADO", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo Específico de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte "LA COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo Específico de Coordinación y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga "LA SECRETARÍA" por conducto de la "LA COMISIÓN", e instrumentarlas a través de su propio Órgano de Control Interno.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISIÓN", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo Específico de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y

el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias:

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo Específico de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo Específico de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación dejará de surtir sus efectos 60 días posteriores a la fecha que determinen las partes, o bien, porque el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de once fojas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Durango, Dgo. a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD



DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA
VILLALOBOS

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO

DRA. ELENA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DE DURANGO

DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA

La presente forma parte integral del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades de Control y Fomento Sanitarios.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1****ESTABLECIMIENTOS****CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS****Respecto al trámite:**

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.
- En el caso a la vigilancia sanitaria regular:
 - Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA**Respecto al trámite:**

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y preventir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y sellados deberán hacerlos llegar en copia a las Entidades Federativas en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Si menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS emita la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 01 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, en lo que no se oponga el Acuerdo publicado el 1º de noviembre de 2004. Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.

El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

	CLAVE SARE LGS	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311104	311113	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311201	311211	PASTEURIZACIÓN DE LECHE Incluye, estableos productores de leche.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311221	PRODUCCIÓN DE YOGHURT Y FERMENTOS LÁCTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311202	311222	PRODUCCIÓN DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311231	PRODUCCIÓN DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311204	311232	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311239	PRODUCCIÓN DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Sólo alimentos para infantiles y regímenes especiales	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311311	CONGELACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	CLASIFICACIÓN	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	NO RFTS
SARE 2	311301	311331	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311303	311341	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS • Sólo los preparados para infantiles y especiales para lactantes	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311303	311342	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUIOS PREPARADOS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311307	311343	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311304	311351	CONGELACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311305	311353	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311404	311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311405	311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311403	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311503	311511	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311501	311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311602	311621	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso
141	311701	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3 COFEPRIS-05-018-A Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311901	311911	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311901	311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311902	311921	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELOS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311903	311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312123	312111	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES Y FÉCULAS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312123	312112	PRODUCCIÓN DE LEVADURAS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312126	312113	PRODUCCIÓN DE POSTRES EN POLVO	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312124	312115	PRODUCCIÓN DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312121	312116	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312125	312121	PRODUCCIÓN DE HIELO	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
141	312110	312131	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	312127	312141	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLASIFICACIÓN				CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	99		
SARE	LGS	94	99		
SARE 2	312129	312142	PRODUCCIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312129	312151	PRODUCCIÓN DE MOLES	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312153	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312159	PRODUCCIÓN DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MALTA	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313011	313042	PRODUCCIÓN DE TEQUILA Y MEZCAL	3	COFEPRIS-05-018-A
141	313014	313049	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	3	COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE	NO.RFTS
				ATENCIÓN	
141	313032	313051	PRODUCCIÓN DE PULQUE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313033	313052	PRODUCCIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE • Solo de uso industrial.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	314002	314021	PRODUCCIÓN DE CIGARROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	314003	314022	PRODUCCIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	321215	321244	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Solo si incluye material de curación o productos higiénicos.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321214	321255	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE Solo si incluye material de curación o productos higiénicos. Fábrica o laboratorio de productos higiénicos.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321322	321361	PRODUCCIÓN DE PANALES Y ARTÍCULOS SANITARIOS Solo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados con materiales textiles, naturales o sintéticos. • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos.	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Solo si incluye condones masculinos o femeninos. • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos.	1	Aviso COFEPRIS-05-023

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	CLASIFICACIÓN	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	NO. RFTS
3	PRODUCCIÓN DE PAPEL	99	94	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE GASES INDUSTRIALES	341031	341021	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	• Ademá, producción de celulosa.		341010	COFEPRIS-05-023 Aviso
2	• Excepto fábrica de gases medicinales.	351211	351214	COFEPRIS-05-006 Aviso
3	• Sólo si incluye oxígeno para uso humano.			COFEPRIS-05-006 Aviso
3	• Fábrica o laboratorio de gases medicinales.			COFEPRIS-05-006 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS	351212	351213	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE AGUARRAS Y BREAS		351215	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS	351221	351231	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO	351223	351232	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES	351300	351300	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS	352100	352100	COFEPRIS-05-018-A Aviso
2	• Sólo complementos o suplementos alimenticios y natuartistas.			COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A COFEPRIS Aviso
3	• Sólo si incluyen remedios herbolarios.			COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A COFEPRIS Aviso
3	• Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios.			COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A COFEPRIS Aviso
3	Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.			COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A COFEPRIS Aviso
3	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS	352211	352237	COFEPRIS-05-023 Aviso
3	• Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente.			COFEPRIS-05-023 Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	352222	352212	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	352221	352213	PRODUCCIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES • Incluye tintes y decolorantes para el cabello.	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
141	352210	352221	PRODUCCIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	352233	352232	PRODUCCIÓN DE CERILLOS	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	352234	352234	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA • Sólo si incluye material para diagnóstico médico. Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico.	2	COFEPRIS-05-006 Aviso
141	354002	354021	PRODUCCIÓN DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
141	355001	355011	PRODUCCIÓN DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	COFEPRIS-05-023 Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	355003	355029	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HULE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356002	356021	PRODUCCIÓN DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLÁSTICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356006	356031	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361100	361100	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361203	361212	PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y TABIGUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	362022	362043	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO REFRACARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369111	369111	PRODUCCIÓN DE CEMENTO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369112	369112	PRODUCCIÓN DE CAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369113	369113	PRODUCCIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369124	369191	PRODUCCIÓN DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371006 371003	371043	LAMINACIÓN PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO Además: Fabricación de ferroaléaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371007	371052	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	372003	372021	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	Aviso COFEPRIS-05-023

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	CLASIFICACIÓN	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	SARE
3	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	99	94	141
3	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	372001	372031	141
3	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	381111	371004	141
3	GALVANOPLASTIA	381461	381100	141
3	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO	382251	382206	141
3	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL	382252	382206	141
3	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	382261	382207	141
3	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	383131	383107	141
1	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MÉDICO	383241	383203	141
3	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ	384142	384125	141

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141	385001	385011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS <ul style="list-style-type: none"> • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico. 	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	385002	385013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES <ul style="list-style-type: none"> • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico. 	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	390011	390049	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE <ul style="list-style-type: none"> • Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos 	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO <ul style="list-style-type: none"> • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios 	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS <ul style="list-style-type: none"> • Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemicoderivados • Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios. 	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	2	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS <ul style="list-style-type: none"> • Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios, cosméticos y artículos de tocador). • Sólo si incluye remedios herbolarios. • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios. 	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A NOTIFICACIÓN A COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
3	Aviso COFEPRIS-05-023
3	Aviso COFEPRIS-05-023
2	Aviso COFEPRIS-05-006

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

				CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
CLAVE SARE LGS	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP			
141 SARE LGS	94	99	99	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Además considera la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	612015	612072	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA • Solo se venden solventes y sustancias tóxicas.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	623042	623081		COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	614007	614011		COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614006	614021		COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614023		COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614008	614024		COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

SARE	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE LGS	94	99	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS • Sólo los productos alimenticios.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO • Sólo cigarrillos, puros y tabacos.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLASIFICACIÓN				CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLAVE CMAP		
141 LGS	94	99	99	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Solo si NO venden estupefacientes, psicótropicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	Aviso COFEPRIS-05-006
				• Drogería • Botica	3 3
141	623011	623011	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Solo si NO venden estupefacientes, psicótropicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	Aviso COFEPRIS-05-006
				• Farmacia	3
141	623080	623042	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS • Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos.	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623076	623076	623083	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES • Sólo en el caso de venta de plantas medicinales	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623043	623083	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPACERAS • Almacén o expendio de plantas medicinales	Aviso COFEPRIS-05-023
141	626000	626021		• Incluye la venta de solventes COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	Aviso COFEPRIS-05-023

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS				
CLASIFICACIÓN	CLAVE CMAP				
AUTÓTRANSPORTE FORÁNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	3	3	3	3	3
• Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios.					
LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL	3	3	3	3	3
• Laboratorio o taller de prótesis dental					
RESTAURANTES BAR	3	3	3	3	3
OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	3	3	3	3
RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	3	3	3	3
RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	3	3	3	3	3
• Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buñuelos y donas, así como su relleno y decoración.					
SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	3	3	3	3
SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	3	3	3	3
PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS	3	3	3	3	3
• Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.					
CANTINAS Y BARES	3	3	3	3	3

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE 2	931032	931062	CERVEcerías	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931033	931063	PULQUERías	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	• COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	932001 932002 932012	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS • Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL • Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN • Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieran este tipo de instalaciones • Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN • Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza • Solo si almacenan plaguicidas	3	COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
198-I y II LGS	351214		PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-II LGS	351215		PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES ORGÁNICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. • Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-III LGS	351216		PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas	2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-IV LGS	351231		PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS • Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C
198-V LGS	351232		PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS • Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS <ul style="list-style-type: none"> • Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos • Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos • Almacén de mezclas • Centro de mezclas 	1 1 1 1 1 2 2 1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS <ul style="list-style-type: none"> • Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, sólo SI venden estupefacientes psicótropicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados 	2	Licencia COFEPRIS-05-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO	Licencia COFEPRIS-05-001
<ul style="list-style-type: none"> Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. 	
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO	Licencia COFEPRIS-05-001
<ul style="list-style-type: none"> Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. 	
HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	Licencia COFEPRIS-05-024
<ul style="list-style-type: none"> Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante 	
HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO	Licencia COFEPRIS-05-024
<ul style="list-style-type: none"> Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante 	
HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO	Licencia COFEPRIS-05-024
<ul style="list-style-type: none"> Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante 	
ENFERMERIA CON INTERNAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO	AVISO COFEPRIS-05-018-A
ASISTENCIA RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE RETARDO MENTAL	AVISO COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RETS
			ASISTENCIA RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA SALUD MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923121	923131	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	3 COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S			CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923154	923161	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	3 COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923114	923115	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	3 COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S		923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923115	923179	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO RFTS
					COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. • Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel. 	3	
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. 	3	
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. 	3	
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. 	3	
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. 	3	
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923216	923269	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			<ul style="list-style-type: none"> • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. 	3	

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
391 bis LGS	951056	951056	LABORATORIOS DE PRUEBA • Laboratorios analíticos para la evaluación de procesos, toma de muestras y visitas a establecimientos.	1	Autorización COFEPRIS-05-001
198-II LGS	951061	951061	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES • Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	Licencia COFEPRIS-05-022-A
198 F. V			ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS DE SERES HUMANOS Y SUS COMPONENTES Y DISPOSICIÓN DE SANGRE	1	Licencia COFEPRIS-05-034-B
			ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIA SOCIAL Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Zacatecas.	3	Licencia COFEPRIS-05-034-A
			923133 CONSULTORIO DE MÉDICOS HOMEOPATAS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			923151 CONSULTORIO DE MÉDICOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			923152 PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			923153 TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
198-IV RGS	923261	923261	OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMIOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
SARE	924131	924131	ASILLO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924132	924132	ORFELINATOS Y CASA DE CUNA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924139	924139	OTRA ASISTENCIA SOCIAL RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924141	924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JÓVENES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SOCIAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924142	924142	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924151	924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924161	924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	924173	924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATÁSTROFES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	623077	623077	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y ACCESORIOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923111	923111	SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRACTICA ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO)	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (SI PRACTICA ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO)	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
	923113	923141	SERVICIO PRIVADO EN CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DENTALES	3	LICENCIA COFEPRIS-05-034-A
141	923114	923114	SERVICIO PRIVADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
				3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99
141	923211	SERVICIO PÚBLICO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO).
141	923212	SERVICIO PÚBLICO DE CONSULTA EXTERNA.
141	923215	SERVICIO PÚBLICO LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO.
141	923216	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO.
		ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS.
		AUTOTRASPORTE FORÁNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas y desechos hospitalarios)

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	CONTROL
311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFÉ	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	3	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	3	CONTROL
		• Sólo los destinados para consumo humano.	3	
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCIÓN DE PILONCILLO O CANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TÉ	3	CONTROL
		• Considera productos para infusión.	3	
313050	313012	PRODUCCIÓN DE REFRESCOS	3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS. SECUNDARIOS	3	CONTROL
		• Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS.	3	CONTROL
614011	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FALTAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SU SUCESIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL GOBIERNO DE DURANGO, EN SU TITULAR, LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, Y EL GOBIERNO DE DURANGO, EN SU TITULAR, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ DEAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ANTONIO RIBA CUELLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN ADELANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL GOBIERNO DE DURANGO, EN SU TITULAR, LIC. ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, Y EL COMISIONADO DE SALUD, LIC. SERGIO RODRÍGUEZ LUNA.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CIMP 94	CLAVE CIMP 99	CLASIFICACION		CRITERIO DE ATENCION	CONTROL
		CMAP	CMAP		
614012	614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA		3	CONTROL
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.		3	CONTROL
621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES		3	CONTROL
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS		3	CONTROL
621006	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES		3	CONTROL
621007	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS		3	CONTROL
621013	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES		3	CONTROL
621008	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO		3	CONTROL
621009	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS		3	CONTROL
621003	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS		3	CONTROL
621002	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS		3	CONTROL
621004	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS		3	CONTROL
621012	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS		3	CONTROL
621011	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS		3	CONTROL
621014		Sólo los productos comestibles.		3	CONTROL
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS		3	CONTROL
622002	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		3	CONTROL
622019	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS		3	CONTROL
621019	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS		3	CONTROL
621016	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS		3	CONTROL
621017	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO		3	CONTROL
621018	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y PAPEL FILTRADO		3	CONTROL

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CEDERÁ A NACIONALIZAR EL SERVICIO DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRENTADO POR EL Gobernador Constitucional, C. SANTIAGO ALFARO, Y AQUÍ SUSCRIPTO POR EL DRA. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE SALUD, DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN
622001	622011	COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS <ul style="list-style-type: none"> Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. 	CONTROL
622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS <ul style="list-style-type: none"> Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. 	CONTROL
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES <ul style="list-style-type: none"> Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. 	CONTROL
		Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	CONTROL
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACIÓN <ul style="list-style-type: none"> Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza. 	CONTROL

ANEXO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCEDIENTE "REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL LÓRDORIO VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCEDIDO "LA COMISIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALBA, Y, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ DÍEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ESTADO, DR. JUAN GARCÍA VILLALBA, Y, POR TERCERA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DIFERENTES PUEBLOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR LA DRA. ELVIA EMILIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESPECIAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. NICOLAS RODRIGUEZ LIMA.

ANEXO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCEDIENTE "REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL LÓRDORIO VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCEDIDO "LA COMISIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALBA, Y, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ DÍEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ESTADO, DR. JUAN GARCÍA VILLALBA, Y, POR TERCERA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DIFERENTES PUEBLOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR LA DRA. ELVIA EMILIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESPECIAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. NICOLAS RODRIGUEZ LIMA.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE		CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
94			ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN	3	
979002	979013		• Sólo para plaguicidas. 		

0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le corresponde quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquéllos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.
 Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 141.
 En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS,
ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución. Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos, considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo. En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a este apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

ANEXO 2 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO AL COMERCIO INTERNACIONAL DE RIESGOS SANITARIOS EN LO SUCEÑO "LA SECRETARÍA", EN RAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCEÑO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LO SUCEÑO "LA COMISIÓN" CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO VERNÁNDEZ DÍEZAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. RODOLFO CONTRERAS SANTOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA.

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTS
REGISTRO SANITARIO	<p>REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nuevo • Modificación • Renovación 		COFEPRIS-06-001, COFEPRIS-06-002 COFEPRIS-06-003 COFEPRIS-06-004 COFEPRIS-06-005 COFEPRIS-06-006 COFEPRIS-06-007 COFEPRIS-06-008 COFEPRIS-06-009 COFEPRIS-06-010 COFEPRIS-06-011 COFEPRIS-06-012 COFEPRIS-06-013 COFEPRIS-06-014 COFEPRIS-06-015 COFEPRIS-06-016 COFEPRIS-06-017 COFEPRIS-06-018 COFEPRIS-06-019 COFEPRIS-06-020
	<p>REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, ALOPÁTICOS, DE ALIMENTACIÓN ENTERAL, TERAPÉUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y VITAMINICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos. 		COFEPRIS-04-004 COFEPRIS-04-005 COFEPRIS-04-006 COFEPRIS-04-007 COFEPRIS-04-008
AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS.		DE	1
			COFEPRIS-04-010

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No RFTS
AUTORIZACIÓN DE LA CLAVE ALFANUMÉTRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	1	COFEPRIS-04-009
REGISTRO DE COMISIONES DE COMISIONES DE BIOSEGURIDAD.	• Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos	1	COFEPRIS-04-001-A COFEPRIS-04-001-B
LICENCIA SANITARIA	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS URBANOS DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	3	COFEPRIS-05-038
LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MEDICO CON RX EXPEDICIÓN.	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MEDICO CON RX EXPEDICIÓN.	3	COFEPRIS-05-024
PERMISOS SANITARIOS	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES	2	COFEPRIS-01-021-A COFEPRIS-01-021-B COFEPRIS-01-021-C COFEPRIS-01-021-D COFEPRIS-01-021-E

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº RFTS
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES		
	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Záratecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS		
	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Záratecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO		
	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Záratecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS	2	COFEPRIS-05-015
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-006-A

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SERVICIOS
DE
SAUD

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.		1	COFEPRIS-03-003
PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.		3	COFEPRIS-03-005
PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> • De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos. 	1	COFEPRIS-03-012
PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL.	<ul style="list-style-type: none"> • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 	3	COFEPRIS-01-017 COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-015-B

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO, DESTINADOS PARA USO PERSONAL, EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	3	<ul style="list-style-type: none"> Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación efecto de ratificarlo o delegarlo. <p>1.-Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16 Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.</p>	COFEPRIS-01-002
PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA DONACIÓN.	3	<ul style="list-style-type: none"> Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. <p>1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Yucatán, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Quintana Roo, 8.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16 Michoacán</p>	COFEPRIS-01-010 COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-017

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ARTÍCULO 1, INCISO A) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. (EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS)	3	• Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo.	COFEPRIS-01-002-A COFEPRIS-01-002-B COFEPRIS-01-004 COFEPRIS-01-005
PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (EXCEPTO LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO)	3	1.- Chihuahua, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Sinaloa, 13.- Campeche, 14.- Colima, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán.	COFEPRIS-01-021-F COFEPRIS-01-021-G COFEPRIS-01-021-H
PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTÓPICOS DESTINADOS PARA MAQUILA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	3	PERMISO DE LIBROS DE REGISTRO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	COFEPRIS-01-027

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARIA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS MÉDICOS QUE NO SEAN O SEAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTÓPICOS.	1	COFEPRIS-01-009-A COFEPRIS-01-009-B COFEPRIS-01-010-A COFEPRIS-01-010-B COFEPRIS-01-010-C COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-010-E COFEPRIS-01-010-F COFEPRIS-01-011 COFEPRIS-01-012 COFEPRIS-01-013 COFEPRIS-01-014-A COFEPRIS-01-014-B COFEPRIS-01-014-C COFEPRIS-01-015-A COFEPRIS-01-015-B COFEPRIS-01-015-C COFEPRIS-01-015-D COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-015-F COFEPRIS-01-015-G COFEPRIS-01-015-H COFEPRIS-01-016 COFEPRIS-01-017	

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTS
PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN.	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-026
PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN.	Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.	1	COFEPRIS-05-027

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SAÚD

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	<p>PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. 	<p>1.</p> <p>2.</p>	
	<p>En cuanto a la verificación—publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente</p> <p>PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO</p> <ul style="list-style-type: none"> Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. <p>(En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)</p>	<p>1</p> <p>3</p>	<p>COFEPRIS-02-001-A</p>

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MODALIDAD: B) INSUMOS PARA LA SALUD (medicamentos cuya venta no requiere receta médica, remedios herbolarios, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos).	<ul style="list-style-type: none"> Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. <p>(En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)</p>	1	COFEPRIS-02-001-B
PERMISO PARA LA INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE TEJIDOS, CÉLULAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS (EXCLUSIVO CORNEAS)		1	COFEPRIS-01-025

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES		1	COFEPRIS-01-024
PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO RADIODIAGNÓSTICA PARA MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN		2	COFEPRIS-01-025
PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO RADIODIAGNÓSTICA PARA MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN		2	COFEPRIS-05-028
PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.		2 3	COFEPRIS-0-029 COFEPRIS-05-044

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

SECRETARIA DE
ESTAD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
CERTIFICADOS	<p>CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA LOS PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO) COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. <p>Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> De libre venta (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) De análisis de productos (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) De conformidad de buenas prácticas sanitarias (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) <p>1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán, 9.- Chihuahua, 10.- Quintana Roo, 11.- Veracruz, 12.- Nuevo León, 13.- Chiapas, 14.- Coahuila.- 15.- Jalisco, 16.-Michoacán.</p> <p>Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Colima, Sonora, Sinaloa, Yucatán, Tamaulipas y Campeche, serán las únicas que puedan expedir Certificados para Exportación en cualquier modalidad para productos pesqueros.</p>	<p>3.</p> <p>COFEPRIS-01-007-A COFEPRIS-01-007-B COFEPRIS-01-007-C COFEPRIS-01-007-D COFEPRIS-01-008</p>	

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	<ul style="list-style-type: none"> Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 	3	COFEPRIS-01-019-A
	1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán		
CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.		1	COFEPRIS-05-016-B
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.		1	COFEPRIS-05-016-A
CERTIFICADO DE CUMPLIMENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.		1	COFEPRIS-05-043
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD SANITARIA DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.		1	COFEPRIS-07-004-A
SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN. (BIENES Y SERVICIOS)		1	COFEPRIS-01-020

ANEXO 2 DEL ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FAMILIARES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN AMBIENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. OLIVERIA REZA CUELLAR, DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. NELVIA ENGRACIA HERRERA GUTIERREZ, EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA PREGOS SANITARIOS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN.		3	COFEPRIS-03-001
• Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos.		1	COFEPRIS-01-020
• Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.		3	COFEPRIS-01-020
SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA ESTABELEMIENTOS LIBRES DE HUMO DE TABACO	ESTABLECIMIENTO	A	COFEPRIS-01-022-A
CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES	Y CERTIFICADO SÓLO PARA EXPORTACIÓN	2	COFEPRIS-01-022-B
SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.		3	COFEPRIS-09-004
VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.		2	COFEPRIS-07-004
CERTIFICADO O REVALIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA USO INDUSTRIAL		3	COFEPRIS-07-003-A
• Sistemas de abastecimiento privados		3	COFEPRIS-07-003-B
• Sistemas de abastecimiento públicos		3	COFEPRIS-07-003-B

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES, Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
ACREDITACIONES	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MÓLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-001
AVISOS	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUFEFACTORES O PSICOTÓPICOS.	3	COFEPRIS-01-018

1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No.RFTS
AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, TABACO, JUGUETES Y CERÁMICA QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	3	3	COFEPRIS-01-006
1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Chihuahua, 4.- Coahuila, 5.- Nuevo León, 6.- Yucatán, 7.- Quintana Roo, 8.- Sonora, 9.- Sinaloa, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Jalisco, 15.- Michoacán, 16.- Aguascalientes, 17.- Durango, 18.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.			
AVISO DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	3	3	COFEPRIS-05-029
AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ADUANA PARA PERMISOS DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1	1	COFEPRIS-01-023
AVISO DE PRÓRROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSIMOS PARA LA SALUD).	1	1	COFEPRIS-04-003

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No RTIS
AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES			COFEPRIS-03-011
• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		2	COFEPRIS-03-008
AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.			COFEPRIS-03-009
• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		1	COFEPRIS-03-009
AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.			COFEPRIS-03-009
AVISO DE SUSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.			COFEPRIS-04-017
AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS			COFEPRIS-01-026
AVISO DE INGRESO DE MERCANCÍAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMOQUÍMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD			COFEPRIS-03-002
• Para estupefacientes y psicotrópicos: 1. Colima, 2. Veracruz y 3. Tamaulipas		1	COFEPRIS-03-002
• Productos biológicos: Jalisco		3	
		3	

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

SECRETARIA DE
SALUD

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
AVISO DE INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-010	
• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1		
AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD	1	COFEPRIS-05-014	
AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD	2	COFEPRIS-04-018	
AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-010	
• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1		
AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS	3	COFEPRIS-05-040	
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD, DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA	1	COFEPRIS-05-012	
• Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1		
• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	COFEPRIS-05-011	
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	3		
AVISO DE RESPONSABLE PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN	3		
Edo. de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.	1	COFEPRIS-05-037-B	

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
AVISO DE RESPONSABLE PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CON FINES TERAPÉUTICOS EN SU MODALIDAD DE TRANSPLANTES		3	COFEPRIS-05-037-B
AVISO DE PÉRDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES		3	COFEPRIS-03-007
AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS		3	COFEPRIS-03-014
AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS		1	COFEPRIS-03-004
AVISO DE PUBLICIDAD DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD			
En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)		1	COFEPRIS-02-003-A
AVISO DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS		3	COFEPRIS-02-002
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MEDICA CON Y SIN ACTOS QUIRURGICOS OBSTÉTRICOS		3	COFEPRIS-05-037-A
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CELULAS		3	COFEPRIS-05-037-B
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION		3	COFEPRIS-05-037-C
AVISO DE COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD		3	COFEPRIS-05-038

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
TERCIOS AUTORIZADOS	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS: LABORATORIOS - ANALÍTICOS, UNIDADES CLÍNICAS Y ANALÍTICAS PARA ANALIZAR LA INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN	1	COFEPRIS-07-001
CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPROUEBEN LA TENENCIA LEGÍTIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-017
	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3	COFEPRIS-09-006
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADA O USADOS EN SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMPORTACIÓN	3	COFEPRIS-09-009
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1	COFEPRIS-09-008
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	COFEPRIS-03-016

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUÍMICOS	1	COFEPRIS-09-005	
CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-016	
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-09-005	
CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETTAS, FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FÓRMULAS MAGÍSTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, CUYA PREPARACIÓN SE EFECTÚE EN DROGUERÍAS.	3	COFEPRIS-09-009	
ACCIÓN POPULAR (DENUNCIA)			
• Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-08-002	
• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3		
RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO)			
• Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-03-001	
• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3		

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L27-022**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 Hrs. del dia 22 de junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: MARIA DE LOURDES SOTO ARBOLA
Secretario: JUAN GARCIA
Vocal: NORMA YOLANDA MIRELA ISARRA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARIA DEL RAYO OGDINA MENDOZA

Número de Matrícula: P10-0021 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: "LA DISCIPLINA ESCOLAR SE LOGRA A TRAVES DE CASTIGOS Y RECOMPENSAS"

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

6. Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

M. L. Soto

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

M. L. Soto

PROFRA. MARIA DE LOURDES SOTO ARREOLA

Secretario

J. G.

PROFRA. JUAN GARCIA

Vocal

Norma G. Niebla

PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

La Directora

La Subdirectora Secretaria

M. L. Soto

Profa. Gisella Gómez Barbosa

Profa. María de Lourdes Pescador Soto